

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en 24 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de albañilería que se consideran necesarios para las cuadrillas del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de *veintidós mil pesetas*, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *mil cien pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la

Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pignorativo ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando

á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales de albañilería que hasta el 31 de Diciembre de 1904 necesite el taller del Hospicio, cuyo consumo se calcula en *veintidós mil pesetas*, se comprometo á llevar á cabo dicho suministro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precio, aceptando los marcados y haciendo la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, J. Bernad.—
El Diputado Secretario, J. Montoya.

633.—18.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales que se consideran necesarios para los talleres de vidriería y fontanería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores á la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de *ocho mil pesetas*, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del im-

porte calculado del suministro, ó sea la cantidad de *cuatrocientas* pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo el valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta de subasta, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales que se consideran necesarios en el taller de vidriería y fontanería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, cuyo consumo se calcula en *ocho mil* pesetas, se compromete á suministrar los materiales que se expresan en la relación, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del... tanto por ciento (expresado por letra).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Presidente, J. Bernad.
—El Diputado Secretario, J. Montoya.
634.—18.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 24 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 3 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los ma-

teriales que se consideran necesarios para el taller de herrería, cerrajería y calderería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados á las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de *diez mil* pesetas, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11., acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *quinientas* pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta de subasta, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de materiales necesarios hasta 31 de Diciembre de 1904 en los talleres de herrería,

cerrajería y calderería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en *diez mil* pesetas, se compromete á suministrar los referidos materiales con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación, aceptando los precios marcados y haciendo la

rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme.—El Presidente, J. Bernad.
—El Diputado Secretario, F. Montoya.
635.—18.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Abril de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.854 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.....	5.961 38	8.770 81	3.121 95	17.854 14
4.º Obras públicas.....	38.456 95	34.471 18	12.145 11	85.073 24
5.º Cargas.....	36.381 37	35.865 25	14.093 23	86.339 85
6.º Imprevistos.....	"	"	"	"
TOTAL.....	86.122 82	84.454 16	31.215 24	201.792 22

Madrid 10 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

516.—15.

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, aprobado en sesión de 8 del actual.

Sesión ordinaria de los días 4, 5 y 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 29 de Febrero último, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, absolviendo á la Administración del Estado de la demanda interpuesta por D. Juan Gualberto Ballesteros, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación confirmatoria de acuerdo municipal, por el que se denegó al recurrente el derecho á percibir intereses del 4 por 100 por la ocupación de terrenos expropiados con motivo de la apertura de las calles de Rafael Calvo y de Fernández de la Hoz; quedando, por tanto, firmes y subsistente la Real orden apelada.

Pasar á la Comisión correspondiente dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestiman los recursos interpuestos por el Ayuntamiento contra providencias gubernativas revocatorias de acuerdo municipal, estableciendo un arbitrio de cinco céntimos por cada paquete de chocolate de 460 gramos, á su introducción en Madrid, por razón de análisis y reconocimiento, y se confirman las providencias recurridas, dando carácter general á esta resolución.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Juan Martín Navarro, contra acuerdo municipal, denegatorio de derecho á percibir intereses del 4 por 100 por ocupación de terrenos expropiados al recurrente para las calles de Abascal y Alonso Cano, y se confirma, en consecuencia, el acuerdo recurrido.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por la que se autoriza á la Compañía eléctrica madrileña de Tracción, concesionaria del Tranvía metropolitano de Madrid, para establecer un apartadero en la sección de dicho Tranvía, comprendida entre el paseo de la Virgen del Puerto y la glorieta de San Antonio de la Florida.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, en uso de la facultad que le confirió el Ayuntamiento en 28 de Marzo último, y de la excepción de subasta concedida por el Gobierno civil, un presupuesto de 8.025'75 pesetas para atenciones del servicio de Limpiezas durante el mes próximo pasado y el actual, con cargo á la partida de 400.000 pesetas consignada en el cap. III, art. 3.º de servicios del vigente presupuesto.

Aprobar la propuesta del Sr. Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, para que de las diez plazas de colegiales creadas en el vigente presupuesto se otorguen dos de gracia, por una sola vez, previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde, á dos niños que, siendo huérfanos de padre y de madre, ó familia que acredite su pobreza, sean residentes en Madrid, cuyos niños se considerarán como alumnos agregados, sometiéndose al régimen interior del Colegio y á la vida escolar del mismo.

Quedar enterado, y publicar en los periódicos oficiales, los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Enero próximo pasado, correspondientes á los presupuestos del Interior y del Ensanche de 1903 en ampliación y de 1904.

Conceder mes y medio de licencia al Sr. Concejil D. José Pedro Díaz Agero para atender al restablecimiento de su salud.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del actual, publicada en la Gaceta de este día, en la que se resuelve

la consulta de la Alcaldía Presidencia sobre aclaración del Real decreto de 12 de Enero último, en cuanto á la forma en que puede seguir realizando sus servicios higiénicos y sanitarios el Ayuntamiento de Madrid; en el sentido de que, continuando subsistentes en su integridad los preceptos contenidos en los particulares 1.º y 7.º, artículo 72 de la Ley municipal y sus concordantes, que someten á los Ayuntamientos los servicios higiénicos y sanitarios, seguirá el de Madrid desempeñándolos en la misma forma que lo viene realizando, y lo mismo el Ayuntamiento que las Autoridades municipales seguirán ejerciendo sus derechos y funciones conforme á lo prevenido en la Ley municipal, y otorgar un voto de gracias al excelentísimo Sr. Alcalde por las gestiones realizadas en este asunto.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en una nave de la casa núm. 40 de la calle de Montealeón, con destino á vaquería, y asimismo la autorización necesaria para el ejercicio de la industria de vaquería en la referido local.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á vaquería en la calle de Orense, con vuelta á la de María de Guzmán, y para la apertura y explotación de la industria en dicho local.

Conceder licencia para la apertura de una fábrica de cervezas en el edificio construido á este fin en la confluencia de las calles del General Lacy, Ferrocarril, Ramírez de Prado y Vara de Rey (Ensanche).

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en el camino de la Huerta de Cordero (extrarradio).

Requirir al dueño de la casa número 3 de la plaza de Lavapiés, para que proceda á su demolición, por ruinoso, en el plazo que le señale la Alcaldía Presidencia; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se llevará á cabo por los operarios de Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se originen con el producto de los materiales del derribo ó del solar en venta, según preceptúan las Ordenanzas municipales.

Declarar la apertura legal del trozo de la calle de Fortuny, comprendido entre las de Zurbarán y Fernando el Santo.

Autorizar el gasto de 1.713'52 pesetas, con cargo al capítulo V, art. 3.º del vigente presupuesto de la segunda zona del Ensanche, para adquirir material de alcorques y regueras «Gress», y proceder á su instalación en el paseo central de la calle de Velázquez.

Conceder, con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto del Ensanche, la suma de 6.000 pesetas, como remuneración á los trabajos extraordinarios realizados por el personal de la Dirección de Vías públicas en la redacción del proyecto de urbanización del paseo de Ronda, en cuya suma va incluida la de 550 pesetas, importe del material invertido, y autorizar al Sr. Ingeniero Director de Vías públicas para que proceda á su distribución entre los funcionarios incluidos en la relación que acompaña, sin excluirse el citado Jefe, como lo hace, ya que bajo su dirección se han realizado dichos trabajos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de subvención del Estado, en el que propone la inversión del crédito de dos millones de pesetas, concedido por la Ley de 28 de Diciembre de 1903, en la siguiente forma:

Primero. Destinar á la construcción de edificios escolares la cantidad de un millón de pesetas, y ordenar á los funcionarios á quienes correspondan, que inmediatamente procedan á

hacer los estudios necesarios y á formular los pliegos de condiciones para la subasta que ordena la Ley, á fin de que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Segundo. Destinar igualmente, sobre la consignación actual en presupuesto, la cantidad de 600.000 pesetas á la reforma de pavimentos, y que se formule un plan general de obras, que será sometido de nuevo á la sanción del Ayuntamiento, comprensivo, no sólo de las calles que han de ser reformadas y de la clase de pavimento que ha de adoptarse para las mismas, sino también del aprovechamiento que haya de hacerse de los que se levanten en otras calles de la población, cuyo estado lo exija.

Tercero. Destinar asimismo la cantidad de 200.000 pesetas sobre la consignada en el presupuesto municipal, á la sustitución de cañerías de arcilla de los viajes antiguos por otras de hierro, y que se formule el plan general para la realización de las obras que deberá aprobar el Ayuntamiento.

Cuarto. Destinar igualmente la cantidad de 150.000 pesetas á la construcción de una estación sanitaria con arreglo á los planos y condiciones que deberán someterse á la aprobación del Ayuntamiento.

Quinto. Destinar la cantidad de 50.000 pesetas sobre la consignada en el presupuesto municipal, al fomento del Parque del Oeste, en la forma y con arreglo al plan que se formule y apruebe el Ayuntamiento.

Sexto. Autorizar á la Alcaldía Presidencia para que en unión de la Comisión proponente y de los funcionarios técnicos á quienes corresponda, reconozcan terrenos y elijan los más apropiados para la construcción de edificios escolares y estación sanitaria, y propongan lo procedente al Ayuntamiento para que resuelva en definitiva.

Séptimo. Que sin perjuicio de las cifras taxativamente marcadas para cada servicio, se entienda según el resultado de los estudios y proyectos técnicos acrecida ó disminuida la dicha cifra, si de los proyectos formulados resultara ésta mayor de la fijada en números redondos como base de un cálculo, hasta ahora sujeto á simples indicaciones.

Octavo. Abrir el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, para solicitar del Ministerio de Instrucción pública la subvención legal á que tenga opción el Ayuntamiento por la construcción de edificios escolares.

Adoptar, como resolución á una instancia del gremio de vaqueros, los siguientes acuerdos:

Que previo el pago de los derechos que establece el apéndice 14 del vigente presupuesto, se proceda á la renovación de licencia para cinco años de cada una de las vaquerías clasificadas por la Subcomisión como buenas y regulares.

Que igualmente sean renovadas las licencias de las vaquerías calificadas como medianas, siempre que sus dueños justifiquen previamente con certificación expedida por el Arquitecto ó por Maestro de obras con título, que han ejecutado las obras necesarias en los respectivos locales para mejorar sus actuales condiciones, dotándolas al efecto de mayor cantidad de luz, de ventilación, de aseo é higiene, blanqueando las paredes, solando los establos, colocando sifones en los retretes y aislando las habitaciones del industrial de las dependencias destinadas á la estabulación del ganado.

Que para que pueda llevarse á cabo la renovación de licencia, queden derogadas las bases aprobadas por el

Ayuntamiento en 27 de Octubre de 1897 y 30 de Junio de 1898, por las cuales se limitaba á cinco años el plazo para que á la terminación del mismo cesara en la zona interior el ejercicio ó continuación de los establecimientos de vaquerías.

Que se requiera y comine á los dueños de todas las vaquerías clasificadas como malas, para que en el improrrogable plazo de un mes procedan á la clausura de los establos, sacando de ellos todas las reses y absteniéndose de volver á ejercer su industria en el mismo local, bajo apercibimiento de adoptar las medidas coercitivas á que haya lugar por su tenaz desobediencia y desacato á los mandatos de la Autoridad.

Que por las consideraciones expuestas por el gremio, por constituir además un importante arbitrio para el Erario municipal y porque las razones de higiene lo demandan, el proyecto se active para la construcción de un lazareto de reses.

Que por ser atentatorio á la libertad de comercio y contrario al derecho estatuido en las leyes vigentes, quede derogado por supresión total del mismo el art. 953 de las Ordenanzas Municipales, que textualmente determina que los establos de vacas y cabras que existen en la actualidad no podrán pasar á otro dueño, durante el tiempo de la concesión, á no ser por herencia directa, que deberá justificarse.

Que con el fin de que en todo tiempo pueda conocer, tanto la Autoridad como el público, el estado sanitario de las reses, se organice por el Laboratorio municipal un servicio de inspección diaria á cada establecimiento.

Que por la Comisión de Policía urbana, y en el improrrogable plazo de dos meses, se formulen bases de carácter general, á las que deberán en lo sucesivo la estabulación de vacas y régimen interior de los establos y la venta de leche procedente de los mismos, y que se acuda al Ministerio de la Gobernación en súplica de que por Real decreto las declare obligatorias é inexcusables en Madrid.

Que en lo sucesivo no se autorice la estabulación de ninguna vaca sin que antes sea reconocida por los funcionarios del Laboratorio municipal que deberán certificar del resultado de su inspección y comunicarlo á la Alcaldía Presidencia, no pudiendo autorizarse el ingreso de ninguna res que no se halle en perfecto estado de sanidad.

Que asimismo por los propios funcionarios del Laboratorio municipal se proceda, en el plazo prudencial que la Alcaldía marque, á verificar igual reconocimiento é inspección de todas las vacas actualmente estabuladas y á expedir la oportuna certificación del resultado, ordenándose la salida definitiva del establo de todas aquellas reses que no se hallen en perfecto estado de sanidad.

Que se establezca una cámara de esterilización, á semejanza de las que funcionan en otras capitales del extranjero, para la purificación de las carnes de vacas que, atacadas por la tuberculosis ó por otras enfermedades transmisibles, se acuerde su degüello, y se fije el precio á que puede deducirse dicha carne esterilizada, en tablas especiales.

Que por los trámites legales se destine la cantidad de 50.000 pesetas para indemnizar á los dueños de vacas cuyo degüello se estime indispensable por su estado de sanidad, y ordenada que sea la salida del establo. Con cargo á dicho crédito se abonará el 25 por 100 del valor que en canal tuviese la res, y sobre el producto de lo aprovechado

para el consumo público, después de la esterilización de la misma.

Que se destine la parte que procede de las multas que se impongan á los dueños de vaquerías por infracciones de las Ordenanzas y de lo ahora establecido, á acrecer el crédito destinado á la indemnización de que trata el número anterior.

Que se instituyan cinco premios de á 1.000 pesetas cada uno para las vaquerías que después de aprobadas las bases de carácter general, se instalen en las mejores condiciones, á juicio del Jurado que se designe.

Que se acuerde la exención de todo derecho de licencia y tributo municipal, durante cinco años, á las vaquerías que en lo sucesivo excedan notoriamente en condiciones de higiene, aseo y organización, á juicio del propio Jurado, á las que se establezcan como de carácter general por el Excelentísimo Ayuntamiento, con la sanción del Gobierno.

Reconocer la suma de 33 pesetas por obras de reparación del vallado del solar de la Villa sito en la plaza de Ramales y calles de Requena y Noblejas, y abonar dicha suma con cargo al cap. IX, art. 6.º del presupuesto vigente.

Reconocer y abonar, con cargo igual que el anterior, á la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid, la suma de 629'08 pesetas por suministro de fluido para el alumbrado del Madero de Villa durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Abonar, en concepto de gratificación, á un Perito químico é Inspector de Subsistencias la suma que le corresponda, á razón de 1.500 pesetas anuales, desde 16 de Mayo de 1903 hasta 31 de Diciembre último, con cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Admitir la dimisión presentada por el bombero núm. 120.

Conceder licencia para la apertura de una fábrica de alambres, escarpas y puntas de París, y para la instalación y funcionamiento de una caldera de vapor en la casa núm. 19 de la calle de Valencia.

Conceder licencia para la apertura de una carbonería en la casa núm. 9 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Conceder licencia para ampliar hasta diez el número de reses en el establo existente en la finca núm. 9 duplicado de la calle de las Cambreras y para utilizar otro establo para 14 reses en la misma finca.

Aprobar un presupuesto de pesetas 18.966'36, con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 10 del vigente, para la instalación del empedrado, enclavado y aceras en el terreno que ocuparon las casas de la calle y plaza de la Cebada, expropiadas por el Ayuntamiento para ensanche de dichas vías, suministrándose los materiales para la contrata vigente y ejecutándose la mano de obra con los elementos del ramo de Vías públicas.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 4.666'64, con cargo igual que el anterior, para la instalación de empedrado de cuña y arreglo de las aceras en la calle de Chopá.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 15.134'06, con cargo á los mismos capítulo y artículo que los dos anteriores, para la instalación de adoquín irregular en la calle de San Bernardo, en sustitución de la cuña que actualmente tiene.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 16.364'96, con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente, para las obras de recargo del afirmado en la calle de López de Hoyos, trozo comprendido entre la del Pinar y la

Estación del tranvía de la Prosperidad.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 25.935'85, con cargo á los mismos capítulo y artículo que el anterior, para las obras de recargo del afirmado del paseo de la Castellana.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 2.985'10, con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 19 del vigente, para la instalación de cunetas de adoquín en la calle de la Reina Mercedes.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 24.337'13, con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 11 del vigente, para instalar pavimento de adoquín en forma de tronco de pirámide en la calle de Toledo, desde la Fuentesilla al número 112, y colocación del material que se levante de esta vía en el paseo Imperial.

Nombrar tres Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Nombrar Profesora de corte y confección de ropa blanca y prendas de mujer, con destino al segundo Asilo de San Bernardino, con el haber anual de 1.500 pesetas, á la única que ha solicitado el cargo en el concurso anunciado al efecto de su provisión, y que reune las condiciones fijadas en el mismo.

No mostrarse parte en la causa que que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad por robo cometido en el hospital de epidemias del Cerro del Pimiento.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría de Villa, para gastos del Ensanche, en el mes actual.

Conceder licencia para edificar un hotel en el solar situado en la calle de Santa Engracia, núm. 56, con vuelta al paseo del Obelisco, núm. 2.

Conceder licencia para construir una casa en un solar situado en la calle de Galileo, con vuelta á una calle particular.

Conceder licencia á la Sociedad Eléctrica de Chamberí para proceder al derribo de un cobertizo existente en el solar núm. 2 de la calle de Palafox, con acceso al paseo de Luchana, y para construir una nave destinada á la instalación de dos máquinas de vapor de 400 caballos de fuerza cada una, con sus dinamos correspondientes de corriente continua, y dos calderas generadoras con sus tuberías de alimentación.

Conceder licencia para aumentar un piso y revocar la casa núm. 76 de la calle de Velázquez.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á los mismos para construir 300 sepulturas de segunda clase de adultos y 32 de caridad para párvulos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, con cargo el importe de estas obras, que ascienden á 28.560'75 pesetas, al crédito de 897.160'97, consignado en el cap. X, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Acceder á la petición formulada por D. Enrique Arraga Vidal, y en consecuencia acordar la sustitución de los Ingenieros Sres. Barry y Leslie en la dirección técnica del estudio para canalización del Manzanares y saneamiento de su ribera por los Ingenieros Sres. P. W. y C. S. Meik y Corderoy, Silby y Corderoy, quedando subsistentes todos los demás extremos acordados por el Ayuntamiento en 29 de Enero último.

Designar á los Sres. Beltrán, Ortega Morejón y Ovilo para formar la terna que ha de ser elevada al Gobierno de Su Majestad para el nombramiento de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Verificado el sorteo para cubrir la vacante de Vocal asociado de la Junta

municipal, por defunción de D. Andrés Montalvo Jardín, resultó elegido D. Rosendo de Castro y Martínez, que figura con el núm. 55 en la Sección 28.

Autorizar á la Alcaldía-Presidencia para disponer y proceder como estime oportuno, con motivo del próximo Congreso Internacional de Arquitectos, haciendo al efecto uso del cap. XI «Imprevistos».

Sesión ordinaria del día 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 7 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar la construcción de diferentes obras de alcantarillado en el Parque del Oeste.

Adjudicar en definitiva la subasta para contratar el suministro de tubería de hierro y otros accesorios, para canalización de aguas en la calle de Lista, entre las de Lagasca y Castelló.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Febrero último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid dos vecinos.

Conceder y repartir entre los Guardias de policía urbana, encargados de hacer la matrícula ó padrón del arbitrio sobre perros, en concepto de premio de investigación, el 10 por 100 del aumento que resulte sobre la recaudación realizada en el ejercicio de 1903 por el expresado arbitrio, cuyo premio será abonado una vez hecha la cobranza del año actual, y como minucración del respectivo ingreso del presupuesto.

Conceder, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, un suplemento de crédito de 5.856 pesetas á favor de la consignación de 15.010 establecida en el cap. I, art. 2.º del mismo, con destino á los gastos de aumento, reforma y reparación de mobiliario, decorado y otros análogos en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso, Universidad y Latina.

Jubilarse por imposibilidad física al Secretario del Cuerpo de la Beneficencia municipal D. Santiago de los Albitos, que cuenta veintiséis años, nueve meses y cinco días de servicios, con el haber pasivo anual de 1.750 pesetas, 50 por 100 del sueldo máximo que ha disfrutado por más de dos años y que le sirve de regulador.

Autorizar al Arquitecto Jefe de servicio de extinción de incendios para adquirir al precio de contrata 7.000 kilogramos de carbón con destino á la calefacción de los locales del servicio, cuyo importe de 1.050 pesetas será cargo al capítulo II, art. 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Autorizar al mismo funcionario para adquirir una máquina de taladrar, diez poleas de transmisión y alargar el torno y utensilios de éste, con destino al taller de cerrajería del servicio, cuyo importe de 1.185 pesetas será cargo á los mismos capítulo, artículo y concepto que el anterior.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de pies de hierro fundido que, con destino á los bancos que se instalen en los Parques y Jardines, sea necesario adquirir hasta 31 de Diciembre de 1907, con sujeción al precio tipo de 0'50 pesetas

el kilogramo, siendo cargo el importe anual de este suministro, que se calcula, al solo efecto de la constitución de fianza en 6.000 pesetas, á la partida que al efecto se consigne en los respectivos presupuestos.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo á los mismos, para contratar el aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque del Oeste desde 1.º de Enero de 1905, ó desde el día en que sea adjudicada en definitiva la subasta, si fuese posterior á dicha fecha, hasta 31 de Diciembre de 1907, en el precio tipo de 600 pesetas anuales.

Conceder licencias definitivas para establecer una mondonguería en el edificio construido en el paseo de los Pontones, números 3 y 5, y para la instalación y funcionamiento de los aparatos y calderas de vapor necesarios para la fusión de grasas.

Conceder licencia para la apertura de una carbonería en la casa núm. 65 de la calle de San Vicente.

Conceder licencia para la instalación y funcionamiento de un electro-motor en el taller de vaciador existente en la casa núm. 8 de la calle de Esparteros.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa núm. 8 de la calle de Villamil (extrarradio).

Devolver al dueño de la casa números 4 y 6 de la calle de la Flor Baja, expropiada por el Ayuntamiento, 17 Obligaciones de las creadas para el pago de estas atenciones, que fueron retenidas hasta la cancelación de una hipoteca que se hallaba afectada á la referida finca, toda vez que por el interesado se ha justificado plenamente la liberación del indicado gravamen y su cancelación en el Registro de la Propiedad.

Requerir al dueño de la casa número 16 de la calle de Rodas para que proceda al derribo de la misma, por ruinoso y falta de condiciones higiénicas, dentro del plazo que le señale la Alcaldía Presidencia, conminándole con que de no realizarlo, se llevará á cabo por los obreros de Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se originen con el valor de los materiales ó del solar en venta, según lo determinado en el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y anunciar subasta con arreglo á los mismos, para contratar las obras de sustitución de afirmado por empedrado con cuña nueva, de la glorieta del Puente de Toledo, entre éste y el camino de Carabanchel, cuyo importe total de las obras, que asciende á pesetas 26.328'08, 24.363'08 pesetas el de la colocación y suministro de cuña, y 1.965 el del material de encantar, será cargo al crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º, concepto 10 del presupuesto vigente, debiendo suministrarse este último material por la contrata vigente.

Aprobar un presupuesto de pesetas 2.466'41, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto 4.º del vigente, para adquirir de la respectiva contrata materiales de fundición con destino á la reparación de bocas de riego, y que en lo sucesivo se formule por la Dirección de Fontanería Alcantarillas un pedido trimestral de los materiales necesarios para las diversas atenciones del Ramo, acompañando la oportuna justificación del empleo dado á los anteriormente recibidos y nota detallada de los que resulten existentes á la fecha de cada pedido.

Aprobar otro presupuesto de pesetas

1.376'60, con cargo igual que el anterior, para adquirir 2.643 kilogramos de tubería de plomo con destino á la reparación de bocas de riego.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 1.144'50, con cargo al cap. VI, artículo 4.º, concepto 2.º del vigente, para adquirir de la contrata vigente 32.700 ladrillos recochos con destino á las obras de reparación que se ejecutan en el ramo de Fontanería Alcantarillas.

Aprobar con cargo igual que el anterior otro presupuesto de 902'73 pesetas, para la adquisición de la contrata vigente de efectos de fundición con destino á las obras del ramo de Fontanería Alcantarillas.

Aprobar otro presupuesto de 3.542 pesetas con cargo igual que los dos anteriores para adquirir de la contrata vigente 175 metros de mangaje de cuero con destino á la limpieza de alcantarillas.

Aprobar otro presupuesto importante 775'56 pesetas con cargo á la partida consignada en el cap. VI, artículo 4.º, concepto 7.º del vigente, para adquirir de la contrata respectiva materiales de fundición para las reparaciones de las máquinas elevadoras de agua.

Desestimar, de conformidad con lo informado por el Letrado consistorial, la reclamación formulada por doña Remigia Tomás, propietaria de unas construcciones situadas en la prolongación de la calle de Mendizábal, para que se la indemnice por los perjuicios que le ocasiona el desmonte de dicha vía.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á establo de vacas en el solar núm. 12 de la calle de Ramiro II.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la finca núm. 30 de la calle de Blasco de Garay.

Conceder la toma de agua con destino á usos domésticos del hotel número 52 del paseo de las Delicias, de la cañería propiedad del Ayuntamiento establecida en dicho paseo.

Que en lo sucesivo se denomine de «Augusto Figueroa» la calle del Arco de Santa María; que la que hoy se conoce con el nombre de el Parque, se denomine del «Doctor Velasco», y del «General Martínez Campos», el actual paseo del Obelisco.

Nombrar Vocal de las Comisiones 5.ª, 8.ª y 11.ª al Concejil Sr. Gurich. Admitir la excusa legal formulada por el Sr. Girona para el desempeño del cargo de Vocal asociado de la Junta Municipal.

Que de cuantos asuntos se relacionan con el ramo de Incendios, conozca la Comisión especial, hasta tanto que proponga y el Ayuntamiento acuerde la reorganización del servicio, hecho lo cual, deberán pasar esos asuntos á ser nuevamente de la competencia de la Comisión de Policía Urbana.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó consignar en el acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de los que tan gloriosamente perecieron en Baler, y por el fallecimiento del ex Alcalde de esta corte, D. Simeón Avalos y Agra.

Quedar enterado y dejar á disposición de los Sres. Concejales la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 14 del actual.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, fecha 24 de Febrero último, trasladando sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de igual mes, por la que se declara caducado el recurso interpus-

to por D. Diego Baamonde, Presidente de la Asociación de propietarios del Ensanche, contra Real orden de 9 de Julio de 1901, recaída en expediente sobre nulidad ó revocación y declaraciones de responsabilidades por la apertura, urbanización y liquidación ilegal de un trozo de la calle de Ayala.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, fecha 10 de actual, dando traslado de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso, de 4 de Febrero último, por la que se declara caducado el recurso interpuesto por D. Julián Rodríguez Díaz, contra providencia gubernativa, confirmatoria del acuerdo municipal, por el que se dispuso el derribo por ruina de la casa núm. 21 de la calle de la Montera.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, fecha 20 de Febrero último, dando traslado de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de igual mes, desestimatoria del recurso interpuesto por don Manuel Mendoza y D. José Pompeyo, contra acuerdo municipal de 29 de Agosto de 1902, por el que se resolvió no considerar como definitiva la tira de cuerdas practicada en 1832, para determinar las alineaciones oficiales de una tierra de la propiedad de los recurrentes, situada en el ángulo que forman los paseos Imperial y de los Pontones.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil de la provincial, fecha 8 del actual, dando traslado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del mismo mes, por la que se declara que no procede resolver en la vía gubernativa el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra providencia gubernativa que estimó procedente la rehabilitación ó liberación de 42 resguardos de carpetas de cupones del empréstito de 1868, que presentó D. Ramón Díez Fernández en las subastas de 6 de Febrero de 1888 y 30 de Junio de 1890.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil de provincia, fecha 22 de Febrero último, desestimatoria del recurso interpuesto por el funcionario D. Julio Moreno Fernández, contra el acuerdo municipal de 5 de Diciembre de 1902, por el que se aprobó el escalafón de empleados de la Sección de Contabilidad, en el que el recurrente figura con la categoría de Oficial cuarto.

Celebrar en la forma acostumbrada las próximas fiestas de Semana Santa, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia en sesión de 10 del actual.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid cuatro vecinos.

Conceder un año de prórroga á un vigilante de tranvías, para que pueda levantar la retención judicial que grava su sueldo.

Señalar con el núm. 2 en el escalafón correspondiente de los empleados de segundo grupo administrativo á un Oficial de cuarta clase, recientemente ascendido á esta categoría por haber desempeñado con anterioridad cargo de la misma por más de siete años.

Aprobar los pliegos de condiciones para anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre toda clase de anuncios, desde el día siguiente al del otorgamiento de la correspondiente escritura hasta 31 de Diciembre de 1909, en precio tipo de 50.000 pesetas anuales, que el rema-

tante abonará á los fondos municipales por trimestres adelantados.

Conceder licencia para construir una casa en las calles del Comandante Cirujeda y Lorenza Alvarez (extrarradio).

Aprobar las hojas de aprecio formuladas por el Arquitecto municipal, para la expropiación de las casas números 21, 27 y 27 duplicado de la calle de Miguel Servet y la núm. 22 de la ronda de Valencia, á las que asigna el valor siguiente, incluido el 3 por 100 de afección:

	Pesetas
Calles de Miguel Servet, 21, con accesorias á la Ronda de Valencia.....	23.277 60
Idem núm. 27.....	34.776
Idem 27 duplicado.....	2.782 63
Ronda de Valencia, número 22.....	12.690 09

y remitir dichos documentos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que preceptúan los artículos 26 y 42 de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Conceder al Montepío de Empleados municipales la subvención de 50.000 pesetas, por una vez y con cargo al capítulo XI «Imprevistos» del vigente presupuesto; entendiéndose que de esta cantidad 25.000 pesetas por lo menos se destinarán á facilitar los préstamos que soliciten justificadamente los Empleados municipales, en la forma y con las garantías prevenidas en el Reglamento de dicho Montepío ó en los acuerdos de su Consejo, y el resto á las atenciones pendientes de aquella institución, solicitando del señor Gobernador el pago preferente de esta cantidad, y dando al expediente la tramitación que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Rehabilitar con cargo al cap. IX, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente la pensión de 2'25 pesetas diarias concedida por la Alcaldía Presidencia en 6 de Julio de 1894 al Vigilante de Consumos Antonio García y García, preso en aquella fecha por reyertas con matuleros en defensa de los intereses municipales, y recluido hoy como alienado en el Manicomio de Cienpueblitos, cuya suma percibirá la esposa de dicho Vigilante, doña Elisa Fernández Luengo, mientras aquél permanezca en el actual estado de imposibilidad mental.

Conceder por una sola vez y con cargo al cap. XI «Imprevistos» del vigente presupuesto la suma de 2.000 pesetas para repartir partes iguales entre los 16 obreros pensionados por el Estado, por concepto de auxilio de viaje y atenciones á sus familias, ínterin proporcionan medios de subsistencia para sus trabajos en los puntos á que van destinados; solicitando del Gobernador la declaración de gasto preferente.

Autorizar al Ingeniero Director de Parques y Jardines para adquirir de la contrata respectiva diferentes clases de materiales de ferreteria para la instalación de bocas de riego en el Parque por valor de 3.042'07 pesetas, que tendrán aplicación al cap. III, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto.

Autorizar al mismo funcionario para adquirir de la contrata vigente cristales de diferentes dimensiones con destino á la recomposición de las estufas y cajoneras del ramo, y por valor de 2.225 pesetas, que serán cargo al capítulo III, art. 4.º, concepto 2.º del actual presupuesto.

Autorizar al mismo funcionario para adquirir de la contrata vigente, y con destino á los servicios del ramo, diferentes clases de herramientas y materiales de ferreteria, por valor de pesetas 4.759'53, que serán cargo al ca-

pítulo III, art. 4.º, concepto 1.º del actual presupuesto.

Autorizar al mismo funcionario para adquirir de la contrata vigente 260 metros de mangaje de cuero, con destino al riego del arbolado y praderas de los paseos y jardines públicos de la zona interior, cuyo importe de pesetas 5.642'40, será cargo al capítulo y artículo que el gasto anterior.

Conceder licencia para que continúe la carbonería establecida en la calle de San Bartolomé, núm. 4.

Conceder licencia para la reapertura de una carbonería en la costanilla de San Andrés, núm. 2.

Conceder licencia para establecer un taller de veterinaria, con fragua, en la calle de Juanelo, núm. 20.

Conceder licencia para instalar tres electromotores en la calle de la Concepción Jerónima, números 35 y 37, litografía.

Conceder licencia para instalar dos electromotores en la calle de las Pozas, núm. 12, imprenta.

Conceder licencia para un electro-motor en la calle Mayor, núm. 2, pastelería.

Nombrar un Farmacéutico de la Beneficencia municipal del distrito del Hospital.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Casas de Socorro y Depósitos de mendigos, en vista de no haberse presentado licitadores en las dos intentadas anteriormente, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y con la única variante de que el plazo de duración del contrato será desde el día en que se firme la oportuna escritura hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Anunciar nueva subasta, en vista de haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos intentadas anteriormente, para contratar el suministro de pan á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y con las variantes de que el tipo será 0'37 pesetas el kilogramo, y el plazo de duración del contrato desde el día siguiente al en que se firme la correspondiente escritura hasta 31 de Diciembre de 1907.

Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, con sujeción á los pliegos de condiciones que rigieron en las dos intentadas anteriormente y que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, con la única modificación de que el plazo de duración del contrato será desde el siguiente día al en que se firme la oportuna escritura hasta 31 de Diciembre de 1907.

Nombrar un Profesor de taquigrafía del primer Asilo de San Bernardino sin remuneración.

Elevar respetuosa instancia á la Comisión de la alta Cámara encargada de emitir dictamen sobre la modificación de la Ley de ensanche, exponiendo la conveniencia de que sea aprobada la unificación de zonas en beneficio de los intereses de la villa.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 1 provisional de la calle de Joaquín María López.

Aprobar el convenio celebrado con D. Juan José López Rodríguez en 10 de Noviembre del año último, para la liquidación y pago de una superficie de terreno de 140'25 metros cuadrados, expropiada á dicho señor con destino á la calle de Santa Engracia, en cuyo acto cede el propietario la mitad de dicho terreno, aceptando el precio de 20 pesetas metro para la

mitad restante, con derecho á percibir intereses del 4 por 100 desde 1.º de Enero de 1890, y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, previos los trámites correspondientes y la liquidación por Contaduría, en cuyo acto percibirá el interesado la cantidad que en definitiva le corresponda en células del Ensanche por todo su valor nominal, cuya forma de pago también aceptó en el acto de la avenencia.

Remitir para la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 22 de la ley de Ensanche, el expediente de expropiación de un terreno con destino á la calle de Alcalá y glorieta de Quevedo; toda vez que requeridos de avenencia los propietarios, Sres. Herederos de doña Josefa Mañiz, conforme á lo determinado en el art. 4.º de la expresada Ley, no han admitido el precio asignado á cada metro de dicho terreno por el Arquitecto municipal.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar la limpieza de las atarjeas de los cementerios municipales, en precio tipo de 4.494'80 pesetas, que será cargo al capítulo X, artículo único, concepto 3.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar el presupuesto importante 719'70 pesetas, que será cargo á las mismas partidas consignadas en el anterior acuerdo, para la ejecución de varias obras en el cuarto de sepulcros del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con el parecer de los Sres. Letrados Consistoriales, contra la providencia gubernativa de 11 de Febrero último, por la que, estimando un recurso de alzada formulado por don Pedro Ramírez González á nombre de la Sacramental de San Pedro y San Isidro, revocó el acuerdo municipal de 9 de Mayo de 1902, relativo á extremos relacionados con el cobro de arbitrios y penalidad impuesta por obras realizadas sin licencia.

Aprobar la inversión de la suma de 50.000 pesetas acordada en sesión de 5 del actual, con cargo al crédito de dos millones, concedido por la Ley de 29 de Diciembre de 1903, para obras en el Parque del Oeste en la forma propuesta por el Ingeniero Director del ramo, ó sea en 1.380 volquetes á jornal, durante seis meses á razón de seis pesetas uno, ó instalación de 30 bocas de riego, debiendo tomarse los materiales para ésta de las respectivas contratas.

Aprobar el empleo de tubería *gras* para el saneamiento de los antiguos viajes de aguas denominados de la Alcobilla y Alto Abroñigal.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente una proposición para que se abra concurso para la presentación de proyectos de urinario subterráneo, destinando la suma de 5.000 pesetas para premiar al mejor ó á los mejores proyectos que se presenten y cuya realización se lleve á cabo.

Autorizar, en consonancia con lo pretendido por la Comisión de subvención del Estado, la ocupación sin reintegro de precio por hallarse en la zona del extrarradio y no estar valorados, de los 50.000 pies de terreno que se elijan en los propios de la Villa, lindantes con el estribo Sur izquierda del puente de Toleño, carretera de Andalucía y río Manzanares, conocidos vulgarmente por Huerta de los Andros, con destino al emplazamiento y construcción de un edificio Escuela pública graduada, que queda-

rá también de propiedad del Municipio, debiendo llevarse á cabo la construcción en forma que no llegue á entorpecer en ningún caso el proyecto de canalización del Manzanares, cuyo estudio tiene acordado el Ayuntamiento.

Consentir la construcción de otro edificio destinado á Escuela pública graduada, en la manzana que forman los solares F y G, propiedad de la Villa, como lo será también el edificio, con fachadas á las calles de Bailén,

Yeseros, Don Pedro y plaza de las Vistillas, por entender que es uno de los sitios de mejor orientación, perspectiva é higiene, también sin reintegro de precio.

Aprobar el siguiente plan de obras formado por el Ingeniero Director de Vías públicas para la inversión de las 600.000 pesetas acordadas para mejora y reforma de pavimentos, en 5 del actual, con cargo al crédito de 2.000.000 de pesetas concedido al Ayuntamiento por la Ley de 29 de Diciembre último:

municipales, de un Escribiente de Casas de Socorros.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que se desestima la instancia del Ayuntamiento solicitando indemnización por el importe del suprimido arbitrio municipal sobre pólvoras y materias explosivas, y que se rebaje aquél para lo sucesivo del correspondiente cupo de Consumos.

Quedar enterado y publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche de 1903, en ampliación, y 1904 hasta fin de Febrero último.

Adoptar los siguientes acuerdos relativos á la venta de leche en puestos fijos en la vía pública:

Primero. Que no se conceda ninguna licencia para situar puestos en la vía pública con destino á la venta de leche.

Segundo. Que las otorgadas para los puestos que existen en la actualidad queden totalmente caducadas en la fecha de su vencimiento; y que bajo la responsabilidad de los Sres. Tenientes de Alcalde no consienta la renovación de las mismas; y

Tercero. Que como medio de facilitar á los dueños de esa clase de puestos el ejercicio de su industria, se permita la venta de leche en puestos, siempre que éstos se sitúen en las plazas de abasto ó en otros locales cubiertos, y que además reúnan condiciones adecuadas.

Desestimar la reclamación formulada sobre pago de pesetas 3.343, importe de maderas suministradas al almacén general de la Villa en los meses de Julio y Agosto de 1892, por no estar legalmente justificado dicho suministro.

Reconocer ó incluir en el próximo presupuesto de 1905, á favor del Procurador Consistorial, la suma de 1.795'11 pesetas á que asciende el saldo á su favor en la cuenta justificada que presenta de los gastos judiciales ocurridos durante el segundo semestre de 1903.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes de Abril, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de efectos de alfarería con destino al ramo de Arbolado, desde 1.º de Enero del próximo año, en cuya fecha termina el actual contrato, hasta 31 de Diciembre de 1903, siendo cargo el importe anual de este servicio, que se calcula al solo efecto de la constitución de fianza en 4.000 pesetas, á las partidas consignadas al efecto en los respectivos presupuestos, y anunciar dicha subasta, previa sanción de este acuerdo por la Junta municipal.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar en pública subasta, previos los requisitos indicados en el anterior acuerdo, el suministro de mangaje de cuero con destino al ramo de Arbolado desde 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1903, siendo cargo el importe anual de este suministro, que se calcula á efectos de la constitución de fianza en 4.000 pesetas, á las partidas consignadas al efecto en los respectivos presupuestos.

Autorizar al Ingeniero Director de Arbolado para adquirir de la contrata vigente cal, portland y yeso por valor de 1.444'52 pesetas, que serán cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 4.º y concepto 1.º del vigente presupuesto.

Admitir la dimisión presentada por un bombero de segunda clase y declarar vacante dicha plaza á efectos de su provisión.

Conceder licencia para establecer un taller de calderería en el solar números 6 y 8 de la calle de las Velas.

Conceder licencia para la instalación y funcionamiento de un locomóvil con destino á accionar una aserradora de madera en el solar núm. 8 de la calle del Angel.

Conceder licencia para establecer un taller de tintorería en la casa número 4 de la glorieta de Quevedo.

Conceder licencia para la apertura de una carbonería en la casa núm. 99 de la calle de Alcalá.

Conceder licencia para un encerradero de cabras en la casa núm. 3 de la calle del Progreso (extrarradio.)

Conceder licencia para instalar un ascensor eléctrico en la casa número 21 del paseo de Recoletos.

Conceder licencia para aumentar un piso y construir un cobertizo en el interior del hotel en construcción del paseo de la Reina Cristina, núm. 2, con vuelta á la calle de Julián Gayarre.

Conceder licencia para la construcción de un edificio destinado á almacenes en los solares números 8 y 10 del paseo de la Reina Cristina.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 2 de la calle de San Hermenegildo.

Conceder licencia para construir otra casa en el solar núm. 19 de la calle de Carranza con vuelta á la de Montealeón.

Conceder licencia para construir otra casa en el solar núm. 4 de la calle del General Castaños con vuelta á la de Orellana.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 8 de la calle del Rey Francisco.

Conceder licencia para cercar con muro de fábrica un solar situado en la calle de la Abadía, barrio de Californias (extrarradio).

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa situada en la calle de Don Raimundo con vuelta en esquina á la de Francisco Salas (extrarradio).

Conceder licencia para cercar con muro de fábrica el solar núm. 1 de la calle de Antonio Zapata con vuelta á la de López de Hoyos, núm. 80 (extrarradio).

Aprobar la adaptación de los servicios farmacéuticos á la última división municipal de Madrid.

Nombrar dos Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Conceder licencia para construir una casa de dos plantas en el interior de un solar situado en el paseo de Ronda, hoy sin número.

Devolver al contratista que ha sido de la construcción de una alcantarilla en la calle de Sandoval la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, importante 500 pesetas nominadas en una Obligación municipal por Resultas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar la construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de Joaquín María López, desde la de Andrés Mellado hasta la de Hilarión Eslava, en longitud aproximada de 201'70 metros, y en el precio tipo de 243'874 pesetas metro, siendo cargo el importe total, que se calcula en 49.189'38 pesetas, al cap. IV, art. 3.º del presupuesto vigente de la 1.ª zona del Ensanche.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

Conceder licencia para construir una casa en el solar situado en la calle de Santa Engracia, con vuelta á la del General Arraudo.

DESIGNACION DE LAS OBRAS

DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS		TOTALES
	De asfalto Pesetas	De empedrado y rebacheo Pesetas	
Calle de Atocha; entre la plaza de Provincia y la de Antón Martín, instalación de asfalto y transporte del adoquín que se levante á la calle de Valencia.....	91.080'25	"	91.080'25
Calle de Valencia; empleo del adoquín procedente de la calle de Atocha, arena y mano de obra y transporte del material cuña al paseo de las Delicias.....	"	8.911'75	8.911'75
Plaza de Isabel II; instalación de asfalto y transporte del adoquín que se levante á la calle de Bailén.....	52.341'40	"	52.341'40
Calle de Bailén; empleo del adoquín procedente de la plaza de Isabel II, arena y mano de obra y transporte de la cuña que en ella se levante al paseo de las Delicias.....	"	4.863'75	4.863'75
Plaza de Oriente; instalación de asfalto y transporte de la grava que se levante á los paseos del Rey, Florida y Prado.....	144.430'67	"	144.430'67
Calle de Serrano; entre la plaza de la Independencia y calle de Goya, instalación de asfalto y transporte á la misma calle del adoquín que se levante.....	139.964'22	"	139.964'22
Calle de Serrano; empleo del adoquín levantado entre la plaza de la Independencia y calle de Goya, á continuación: mano de obra, arena y transporte de la grava á Villanueva, Sagasti y paseo de coches del Retiro.....	"	13.016'25	13.016'25
Cerrillo del Rastro; instalación de asfalto y transporte del morrillo que se levante, á la Casilla.....	15.734'88	"	15.734'88
Plaza del Príncipe Alfonso; instalación de asfalto y transporte del adoquín que se levante á la calle de O'Donnell.....	26.246'37	"	26.246'37
Calle de Felipe V; instalación de asfalto y transporte del adoquín que se levante á la calle de O'Donnell.....	19.227'60	"	19.227'60
Plaza de Provincia; instalación de asfalto y transporte del pedrusco que se levante á la calle de O'Donnell.....	31.551'43	"	31.551'43
Calle de O'Donnell; empleo del adoquín de la calle de Felipe V, plaza del Príncipe Alfonso y de Provincia: mano de obra, arena y transporte del material de grava de O'Donnell, al final de la misma y paseo de coches del Retiro.....	"	7.168'50	7.168'50
Paseo de las Delicias; empleo de la cuña procedente de las calles de Valencia y Bailén: mano de obra, arena y transporte de la grava que se levante al paseo de Santa María de la Cabeza y calle de Palos de Moguer.....	"	11.912'50	11.912'50
Matadero de vacas.....	"	33.550'43	33.550'43
	520.576'82	45.872'75	600.000'00

RESUMEN

	PESETAS
Importan las obras de asfalto.....	520.576'82
Idem las del empleo del material que se levante en otras calles, incluyendo los transportes y mano de obra.....	45.872'75
Idem las del Matadero de vacas.....	33.550'43
TOTAL GENERAL.....	600.000'00

La mano de obra y arena de miga que será preciso emplear para los rebacheos de las calles de Sagasti, de la de O'Donnell, paseo de coches del Retiro, calles de Villanueva y Palos de Moguer, paseos del Rey, de la Florida, del Prado y de Santa María de la Cabeza, no van incluidas en el presente presupuesto por suponerse que para la mano de obra se empleará el personal del ramo, y que la arena será cargada en la partida de las 144.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Verificado el sorteo para la provisión de la vacante de Vocal asociado por renuncia de D. Jaime Griona, resultó elegido D. Lorenzo José Carballera, que figura con el núm. 29 en la Sección 17 de contribuyentes.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 21 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se desestiman dos recursos interpuestos contra acuerdos municipales denegatorios del percibo de intereses del 4 por 100 por la ocupación de terrenos expropiados á la señora Marquesa de Padriana, para las calles del General Pardiñas, de Don Ramón de la Cruz y de Montesa.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, por la que se recuerda al Ayuntamiento el cumplimiento de acuerdos anteriores, relativos á la situación definitiva en el escalfón de empleados

Entregar á la Sra. Guerrero y don Fernando Díaz de Mendoza el día en que se verifique en el teatro Español la función á beneficio de las Casas de Socorro un expresivo mensaje, como testimonio del respetuoso aprecio del Ayuntamiento y de la satisfacción con que ve la campaña artística que están realizando en la actual temporada tan eminentes artistas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición para que el Ayuntamiento asista oficialmente á la imposición de la corbata de San Fernando á la bandera del batallón provisional de Puerto Rico.

Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para agasajar en la forma que estime más acertada á los soldados supervivientes del referido batallón, haciendo uso al efecto del capítulo de Imprevistos.

Celebrar sesión extraordinaria el próximo lunes á las diez de la mañana, para tratar de la carestía de las subsistencias y de los medios de combatir ó impedir el desarrollo de la epidemia tífica.

Conceder dos meses de licencia por encontrarse enfermo al Concejal señor Conde de Mejorada del Campo.

Conceder veinte días de licencia para atender á asuntos propios á los señores D. Federico C. Bas y D. Gustavo Ruiz de Grijalba.

Asignar á las Comisiones 3.ª y 5.ª al Concejal Sr. D. Manuel Salvador Serano.

Sesión extraordinaria de los días 28 y 30

Se aprobaron los siguientes acuerdos:

Medidas á solicitar de la Superioridad

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que, como recurso inmediato para atenuar la carestía de las carnes, se establezcan derechos reductivos ó prohibitivos de la exportación de ganados, mientras duren las actuales circunstancias ó ínterin se obtiene una notable mejora en el cambio internacional de la moneda.

Que, como medida de protección y fomento de la ganadería, y en consecuencia encaminada á la mejora del mercado, se prohíba la matanza de terneras hembras y de vacas en estado de preñez.

Que se solicite del Sr. Ministro de Obras públicas el aumento de material de ferrocarriles destinados al transporte de ganados y de artículos de primera necesidad, como las patatas, garbanzos, carbón y cereales, y la rebaja de las tarifas de transporte.

Que se solicite del mismo que conceda tarifas especiales de ferrocarriles, construcción de vagones adecuados y toda clase de facilidades en aduanas para la importación de carnes procedentes de las repúblicas americanas.

Que se solicite la reducción de derechos de aduanas ó su supresión, si es posible, sobre la importación de bacalao.

Que, como medio para mejorar la situación de las industrias y clases trabajadoras, se solicite del Gobierno la actividad de toda clase de obras públicas, y por cuanto se refiere á esta capital, se dé principio á los trabajos del camino de circunvalación y á las obras de reforma y mejora del Canal de Isabel II, cubierta del canalillo de la parte Norte de la población, construcción de nuevos cuarteles, derribo de los antiguos y apertura de calles en los perímetros de algunos de los actuales; casa de Correos, proyectado Ministerio de Marina, ampliación de

la estación del Norte, terminación del puente de la Princesa y demás obras en proyecto; reforma de la Ley de expropiación forzosa y unificación de zonas del Ensanche.

Medidas inmediatas á realizar por el Ayuntamiento

Reformas en el actual Matadero de vacas, destinando á ellas las 50 000 pesetas acordadas con cargo á la subvención del Estado, para mejora del pavimento, y otras 300.000 para las obras de mayor urgencia, que se transferirá en el actual presupuesto ordinario.

Estudio de los antecedentes sobre construcción de un Mercado de ganados, á fin de proponer al Ayuntamiento la forma y recursos económicos más adecuados para su realización.

Estudio de los antecedentes para la construcción de un Matadero de cerdos y derribo del actual.

Medidas á estudiar en el plazo más perentorio para formular una solución definitiva.

Estudio de un plan general de reforma del procedimiento de degüello en los mataderos, especialmente encaminada á la conveniencia de establecer la matanza libre por los ganaderos, sin imponer el personal la Administración Municipal, horas de degüello y régimen para el oreo de reses, su condición y reparto, establecimiento de tablas reguladoras, etc.

Establecimiento de reglas para el cuerpo de asentadores ó corredores de mercados de abasto.

Facilidades para la introducción de carnes sacrificadas en otras localidades, garantías de salubridad que deben exigirse, y reformas con este motivo, en el reglamento de Consumos, y establecimiento de cámaras frigoríficas y vagones de igual clase por los ferrocarriles.

Conveniencia de autorizar el consumo de carne de caballo y reglas para la garantía de su salubridad.

Estudio de un proyecto de Económico Municipal, donde los obreros puedan adquirir barata la alimentación.

Y nombramiento de una Comisión especial, compuesta de los Sres. Presidentes de las Comisiones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 7.ª y 8.ª, ó de un Vocal designado por cada una de éstas, y de los Sres. Estel, Fischer y Ruiz Jiménez, para que en el plazo más breve posible proponga cuantas soluciones tiendan á ultimar estos asuntos.

Vía pública

Se ordenará á los encargados de la limpieza que precedan siempre el riego al barrido de la vía pública y que nunca se barra en seco.

Consideradas las basuras de las calles peligrosas para la salud pública, el Ayuntamiento resolverá con urgencia el problema de la destrucción de las mismas, singularmente en tiempo de exacerbación de enfermedades.

Se procederá á la adquisición de la máquina ambulante de cremación de basuras, y á más de servir de ensayo para la instalación de un sistema completo para la destrucción de todas las de Madrid, servirá para quemar las más indicadas por proceder de focos infecciosos, despojos, ropas, etc. Puede destruir 24 toneladas diarias.

Debe hacerse cumplir con todo rigor el bando de la Alcaldía Presidencia de 24 de Diciembre de 1903 sobre las basuras de las calles.

Se facilitará á los vecinos un modelo de cajón para recoger las basuras.

Igualmente se procurará aumentar el número de carros de transportes de las mismas.

Los carros de transportes de basuras serán desinfectados diariamente en la forma que se indique por el Director Jefe del Laboratorio.

Alcantarillado

El Sr. Arquitecto de Fontanería Alcantarillas, en unión con el Jefe del Laboratorio municipal, estudiarán la forma de llevar á cabo la limpieza del alcantarillado.

Los señores propietarios cuidarán, sin disculpa alguna, de la limpieza de las atarjeas de las casas y de los pozos negros de sus respectivas fincas, en un plazo que se fijará por la Alcaldía.

Igualmente se obligará á los que construyan nuevos pozos que los fabriquen con arreglo al sistema Mouras ú otro semejante, y á los dueños de los actualmente establecidos á que los revisen de cemento una vez al año.

Se proporcionará al Laboratorio municipal los medios para que pueda preparar cantidades de virus contra las ratas, al objeto de destruir las en cuantos sitios se advierta su presencia, cuyo virus expendirá gratuitamente al público.

Alimentos

El Laboratorio municipal proseguirá con insistencia la inspección diaria de los alimentos en cuantos establecimientos de toda clase se almacenen, vendan ó preparen, así como en los mercados y en el reconocimiento minucioso de las reses en el Matadero.

La inspección se verificará asimismo en las estaciones del ferrocarril, en los fieltos y en los fieltillos del extrarradio.

El análisis de las aguas potables químico y bacteriológico se continuará verificando diariamente, dando cuenta á la Alcaldía Presidencia de las alteraciones que se observen.

Asimismo se dará cuenta inmediata del resultado de los reconocimientos y análisis practicados á los Sres. Tenientes de Alcalde de los respectivos distritos, para que castiguen severamente, dentro de las facultades que les conceden las disposiciones vigentes, cuanto sea denunciado á su Autoridad.

Se denunciarán asimismo por los funcionarios del Laboratorio cuantas faltas de aseo ó higiene se observen en los establecimientos dedicados á almacenar, vender ó preparar alimentos, y se publicarán los nombres de los expendedores de géneros nocivos á la salud pública.

Se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia autorice al Ayuntamiento de Madrid para realizar por su cuenta en los mataderos de los alrededores una inspección seria de las reses y de las carnes que en los mismos se sacrifican. La Alcaldía se reserva organizar el servicio de Revisores Veterinarios conforme lo exigen las circunstancias.

Muladares dedicados á la cría de cerdos y otros animales

Los Sres. Tenientes de Alcalde en cuyos distritos existan, deberán hacerlos desaparecer del término municipal en un plazo breve.

Desinfección

La desinfección es absolutamente obligatoria en casos de tifus exantemático y en los de toda clase de enfermedades contagiosas.

Debe exigirse el exacto cumplimiento del bando de la Alcaldía Presidencia de 10 de Diciembre de 1901, relativo á desinfección en casos de enfermedades contagiosas. Además la desinfección, como medida preventiva, será obligatoria para los cuartos que se desalquilen, para las ropas usadas que se pongan á la venta en el Monte de Piedad, casas de préstamos, Rastro, etcétera, y para los trapos viejos antes de hacer su clasificación en los establecimientos dedicados á esta industria.

El Laboratorio practicará la desinfección no sólo en los locales donde existan enfermos ó hayan existido,

sino como medida preventiva en locales insalubres, en los que haya aglomeración de personas, casas de dormir, asilos, etc.

En las calles donde se hayan declarado casos de tifus exantemático, el Laboratorio se encargará de su saneamiento por medio de riegos con soluciones antisépticas. En las viviendas de atacados la desinfección se hará extensiva no sólo á las habitaciones, sino á cuantos objetos y ropas se encuentren en las mismas, castigándose severamente su venta ó cesión sin haber sido desinfectadas.

En caso de fallecimiento, la desinfección comprenderá la de los paños, etcétera, y coches fúnebres, á cuyo fin se desgrosarán del expelente que obra en la Comisión de Cementerios las instrucciones redactadas con este objeto, debiéndose procurar que el traslado del cadáver se verifique inmediatamente al depósito.

Debe imponerse como obligatoria á las empresas de pompas fúnebres la rigurosa desinfección de todos los efectos, con arreglo á las referidas instrucciones.

En los depósitos de cadáveres, la desinfección será obligatoria en todo caso.

Lo será igualmente la de retretes públicos y toda clase de establecimientos, tranvías y carruajes de alquiler.

Los pedidos de desinfección deberán hacerse al Laboratorio por el medio más rápido.

El Laboratorio municipal proporcionará á los Facultativos de la Beneficencia y particulares tarjetas para pedido de desinfecciones.

Se debe solicitar del Sr. Ministro de la Gobernación que estas tarjetas disfruten de franquicia postal.

Higiene de las casas

Los inspectores del Laboratorio darán cuenta á los Sres. Tenientes de Alcalde de cuantas faltas de limpieza encuentren en las casas, suciedad de patios, etc., etc., que serán castigadas por los mismos severamente.

Debe tenerse presente la necesidad de hacer más salubres las habitaciones ocupadas por la clase pobre, obligando á los propietarios á blanquearlas con frecuencia y á dotarlas de cuantas condiciones higiénicas sea posible, sobre todo la ventilación.

La Alcaldía invitará á la Comisión de Reformas sociales á estudiar un proyecto de casas salubres y económicas que permitan la destrucción de casas y ciertos barrios de notoria insalubridad.

Se proseguirá denunciando las casas que carezcan de condiciones de habitabilidad bajo el punto de vista higiénico, á fin de tomar las medidas que legalmente sean posibles.

En las casas donde se advierta repetición de casos de enfermedad contagiosa se adoptarán las medidas oportunas por la Alcaldía Presidencia.

Debe procederse inmediatamente á la formación de la estadística sanitaria de casas y habitaciones, conforme á las instrucciones aprobadas por la Alcaldía Presidencia y propuestas por el Sr. Concejal Inspector de Higiene.

Los Sres. Tenientes de Alcaldes girarán frecuentes visitas á los solares, establecimientos, casas de vecindad, de dormir, etc., situados en sus respectivos distritos, imponiendo la adopción de las medidas de higiene acordadas en diversas ocasiones, bajo severas multas en caso necesario.

Se nombrarán veinte Médicos supernumerarios, más con la misión de visitar á los enfermos contagiosos y de inspeccionar las casas insalubres, hospederías, casas de dormir y cuartos que no deban ser habitados.

Debe cumplirse por el vecindario

con todo rigor los artículos del bando de la Alcaldía Presidencia de 24 de Diciembre de 1903, relacionado con las basuras de las casas y sacudidos de alfombras.

Asilos y Escuelas Asilos

El Laboratorio continuará impregnando de cresol los pisos de madera de los mismos y desinfectando las mantas y camastros diariamente, así como los retretes.

Se ejercerá una inspección médica en los citados establecimientos por los Sres. Facultativos de la Beneficencia municipal, procediendo éstos según requiera el estado de salud de los asilados.

Se reducirá la permanencia de éstos á cubierto al menor número posible de horas y se evitará en lo posible su aglomeración.

Se deberán adoptar cuantas medidas aconseja la higiene para la desinfección personal de los asilados, cambio frecuente de ropas limpias, baños antisépticos, aseo del cuero cabelludo, etc., etc.

Declaraciones de las enfermedades

Para el buen servicio sanitario, los Jefes de las Casas de Socorro excitarán á los Médicos de Sección y á los de guardia para que continúen, cuando exista precisión de enviar enfermos á los Hospitales, expidiendo un volante autorizado con su firma, expresando el diagnóstico de la dolencia, á fin de que si ésta es contagiosa, sea conducido el enfermo directamente al Hospital de epidemias, evitando inútiles viajes, y si es enfermedad común, al Hospital provincial ó al que proceda.

Las Casas de Socorro deben telefonar al Laboratorio Municipal inmediatamente después de recibir noticias de casos infecciosos para que la desinfección no sufra retraso.

Declarado un caso, se procederá, en cuanto sea posible, al aislamiento del enfermo y desinfección de la habitación, casa y las contiguas, por los medios apropiados de que dispone el Laboratorio. Esto en caso de que el enfermo haya de permanecer en su domicilio. Iguales medidas se adoptarán en caso de defunción.

Transporte de enfermos

Siendo el sistema de transporte en camillas muy molesto y poco conveniente para los intereses de la salud pública, deben hacerse furgones adecuados. A este fin serán construídos cuatro según modelo presentado por el Laboratorio Municipal, de las ambulancias de París, cuyo importe de 20.000 pesetas, incluyendo guarniciones, será abonado á deducir del capítulo de Imprevistos con la autorización del Sr. Gobernador de la provincia. El Laboratorio, utilizando el ganado de arrastre de su servicio, cuidará de presentar los coches en las casas que se designe por los Sres. Médicos de la Beneficencia municipal y particulares, para traslados de los enfermos contagiosos.

Estos coches, después de cada viaje, serán desinfectados y permanecerán en la cochera del servicio de Huerta Segura ó donde se designe.

Para adquisición de los furgones, se solicitará previamente del Excelentísimo Sr. Gobernador civil la oportuna excepción de subasta.

Cooperación del vecindario

La Alcaldía Presidencia publicará un bando en el que se recuerde al vecindario sus deberes de cooperación, y previniéndole que todos los servicios de inspección de análisis de alimentos y bebidas de desinfección, etc., son completamente gratuitos.

El Ayuntamiento se dirigirá respetuosamente al Ministro de Agricultura para que procure el aumento de

agua en la capital, activando la construcción del nuevo depósito y demás obras convenientes.

Igualmente se dirigirá á los representantes de las diferentes clases sociales, de la industria y del comercio para que construyan Hospitales de pago para los individuos y dependientes de las mismas; y al público, Diputación y á los Poderes públicos, llaman la atención sobre la notoria conveniencia de construir un Hospital de pago para las enfermedades infecciosas. Igualmente sobre la necesidad en lo posible de destinar como enfermeros en la dolencia tífica á los que hayan sufrido esta enfermedad.

El Ayuntamiento acuerda dar la preferencia en las obras nuevas á las destinadas al saneamiento de los viajes antiguos, no comprendidos en los destinados á ser reparados con cargo á los 2.000.000, y á la mejora del Matadero.

El Ayuntamiento acuerda destinar del capítulo de «Imprevistos» 40.000 pesetas para atender á la adquisición de los furgones de transporte de enfermos, aumento del número de Médicos de la Beneficencia municipal y otros gastos sanitarios que se conceptúen urgentes.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

6.—213.

Cargas de Justicia

El día 29 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Abril último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará en las mismas horas en los días siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolañirre. 643.—19.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Cerveto Navarro, hijo de Constantino y Concepción, de veinte años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Alicante, con domicilio en dicha ciudad, calle de San Fernando, núm. 13, tienda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz grande y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

621.—18.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Vicente Moreno Pastor, se instruye un expediente á instancia de D. Francisco del Pozo y Pastrana, como tutor del menor D. José Hernández, conocido por José Velasco y Arana, en solicitud de que el apellido de «Hernández» con que figura inscripto en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de Palacio, y que se le puso no porque le correspondiera, sino porque así le pareció oportuno á la persona que hizo su presentación en dicho Registro, sea sustituido por los de «Velasco y Arana», que ha venido usando en todos los actos de su educación en la creencia de que eran los que le pertenecían y con cuyos apellidos es conocido por sus compañeros y amigos; y de conformidad á lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la Ley del Registro civil, se hace la publicación de dicha solicitud á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se ocrean con derecho á ello dentro del preteritorio término de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Federico Serantes.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.

59.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por

el presente á Vicente García y García y Soledad Arista Garrido, para que el día 25 del actual, á las diez horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid á 11 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Juan Aguilár.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

541.—16.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Enero de 1882, señalado con los números 18 588 de entrada y 6.766 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Ramón de Navarrete, Administrador de la Imprenta Nacional, en nombre de D. Gregorio Rafael Villalba, oficial del despacho de libros de la Imprenta Nacional, como fianza que el expresado Villalba tiene prestada á responder de dicho destino; habiendo sido convertido dicho depósito, que lo constituían títulos del 3 por 100 diferido interior, en virtud de la Ley de 29 de Mayo de 1882 en Deuda perpetua interior al 4 por 100; formándolo en la actualidad un título de la serie C número 19 564 y un residuo número 5.905, importantes en junto 5 250 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de febrero de 1904.—El Director General, J. R. de Oya.

1.

LA RESERVA MUTUA DE LOS ESTADOS UNIDOS Mutual Reserve Life Insurance Company

Balance en 31 de Diciembre de 1903

	Francos.
ACTIVO	
Inmueble según los libros.....	8 414.240 20
Préstamo sobre inmuebles en primera hipoteca.....	2 528.750 00
Bonos del Estado, municipales y otros.....	2 663.011 65
Depósitos en Bancos, efectivo en Caja y en poder de Recaudadores con garantía.....	4.350.532 95
Intereses vencidos.....	438.088 05
Rentas vencidas.....	19.906 18
Primas en curso de transmisión, cuya reserva está imputada al pasivo Excedente del valor de los inmuebles según los libros.....	1.112.325 00
Primas diferidas sobre las que la reserva del año está imputada al pasivo.....	213.368 40
Préstamos autorizados que no pasan la reserva estatutaria y gravan como pasivo cada póliza respectiva.....	8.972.944 95
	9.823.892 15
TOTAL ACTIVO.....	28 536.559 50
PASIVO	
Valor neto de todas las pólizas en vigor el 31 de Diciembre de 1903, después del certificado del departamento de Seguros del Estado de New York.....	21.019.545 00
Reserva para diferentes pagos.....	8.533.329 95
Siniestros debidos y no pagados.....	Ninguno
Siniestros avisados, pero sin pruebas.....	1.242.915 10
Dividendos obtenidos, cuyo pago está subordinado á la entrega de primas debidas y aplazadas.....	113.052 85
Dividendos obtenidos y á pagar á los asegurados en 1904.....	37.867 90
Primas pagadas anticipadamente.....	6.909 25
TOTAL PASIVO.....	26.008.620 05
SEBRANTE.....	2.527.939 45
EN JUER.....	23 536.559 50

Director para España, Eduardo Soto, Puerta del Sol, núm. 9, principal, Madrid. 58.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.
182 Teléfono 182